

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	30 pts. año.
Particulares y colectividades.....	36 » »
Particulares, dentro de su año.....	0,30 .ptas.
» de años anteriores.....	0,50 » »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



## PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,50 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	0,80 » »
Providencias judiciales y cualesquiera otras clases de anuncios particulares.....	1,00 » »

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

# BOLETIN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### GOBIERNO CIVIL

#### DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

##### Inspección provincial de Higiene y sanidad pecuarias

##### CIRCULAR NÚMERO 61

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 6 de Marzo de 1929, se declara oficialmente la existencia de perineumonía contagiosa en el término municipal de Menteira-Barruelos (Ruesga), en las circunstancias que a continuación se expresan; debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más estrictamente posible, las disposiciones referentes a la expresada epizootia, bajo las responsabilidades que en las mismas se señalan.

Sitio en que radican los animales enfermos: Establo de D. Pedro Izquierdo, cabaña de Campo los Llanos.

Zona declarada infecta: Referido establo.

Zona declarada sospechosa: Una faja de terreno alrededor de la zona infecta de cincuenta metros, en cuya faja no tendrán acceso ni los animales enfermos, ni los sospechosos, ni los sanos receptibles a esta epizootia.

Medidas que se deben poner en práctica: Aislamiento, empadronamiento y marca de enfermos y sospechosos, prohibición de repoblar los establos hasta la extinción oficial y previa rigurosa desinfección.

Santander, 4 de Abril de 1932.

El Gobernador civil,

*Alvaro Díaz Quiñones.*

### DISPOSICIONES MINISTERIALES

#### Ministerio de Trabajo y Previsión

##### ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso se celebrasen las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar el Jurado mixto de

Despachos, Oficinas y Bancos, de Santander, y visto el resultado de dichas elecciones,

Este Ministerio ha dispuesto que el expresado Jurado mixto quede constituido en la forma siguiente:

Vocales patronos efectivos: D. Fernando Quintanal Saráchaga, D. Enrique Guerrero Graña, D. Rafael de la Vega Lamera, D. Ramón Secades y Abarca y D. Angel Corcho Pila.

Vocales patronos suplentes: D. Justo Pereda Mendoza, D. Gabriel del Castillo Cagiga, D. Antonio Lamera Cortiguera, D. Manuel Martínez Suárez y D. José de la Torre y Torres.

Vocales obreros efectivos: D. Feliciano Leiza Pedraja, D. Luis Goicuría Salas, D. Luis Martínez Conde, D. Manuel Ruiz Quirós y D. Gregorio Perujo Echevarría.

Vocales obreros suplentes: D. Francisco Camarero Ruiz, D. Laureano Pérez Jorrín, D. Cecilio Puente, don Miguel Calzada San Miguel y D. Hilario Solinís.

Lo que digo a V. I para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Abril de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución del Jurado mixto del Comercio en general, de Santander; vista asimismo la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre último, y considerando que el organismo de que se trata no ha sido elegido ni renovado en sus representaciones profesionales dentro del año 1931,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se renueven las representaciones patronal y obrera del expresado Jurado mixto, el cual conservará la misma jurisdicción y seguirá estando integrado por siete Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación, continuando los actuales en el ejercicio de sus funciones hasta tanto que la sustitución tenga lugar.

2.º Que figurando inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio la entidad patronal «Unión Cantabra Comercial», con 280 obreros, así como las obreras Asociación de Dependientes de Comercio, Industria y Banca (comercio en general), de Santander, con 200 socios, y la Asociación general de Dependientes de Comercio, de Torrelavega, con 91, a ellas corresponde la designación de los Vocales del Jurado de que se trata, en unión de las entidades patronales y obreras que en el plazo de veinte

días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la «Gaceta de Madrid», se inscriban en el mencionado Censo; y

3.º Que una vez transcurrido el plazo a que se refiere el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 6 de Abril de 1932.—Francisco L. Caballero.

Señor Director general de Trabajo.

## Ministerio de la Gobernación

### Dirección general de Administración

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que tiene conferida, ha acordado designar para el desempeño de las Secretarías que se mencionan a los señores que figuran en la adjunta relación, con vista de la relación de preferencia formada al efecto por cada Ayuntamiento.

Madrid, 5 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Alicante: Alcocer de Planes, D. Manuel Segura García, Secretario de Alguazas (Murcia); Cox, don Miguel Galera Soler, Secretario de Bédar (Almería).

Idem de Avila: Hoyos del Espino, D. Amador López Aldea, Secretario de Salvador de Zapardiel (Valladolid); San Martín de la Vega, D. Maximiano Escribano Escribano, Secretario de Cordovilla la Real (Palencia).

Idem de Almería: Chercos, D. Victoriano Peinado Hernández, caso 4.º

Idem de Barcelona: Argensola, don Victoriano Fernández Latorre, Secretario de Villa de Ves (Albacete); Brocá, D. Ramón Camprubí Romá, ex Secretario de Las Bordas (Lérida); Castellar de Nuch, D. Juan Armengol Casals; Secretario de La Nou.

Idem de Burgos: Regumiel de la Sierra, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario de Balconchán-Orcajo (Zaragoza).

Idem de Cáceres: Robledollano, don Angel León Ruiz, ex Secretario de Ovejo (Córdoba).

Idem de Cádiz: Algar, D. Manuel Cubillo González, ex Secretario de Encinas Reales (Córdoba)

Idem de Castellón: Higuera, D. Miguel Soler Castel, Secretario de Pitarque (Teruel).

Idem de Ciudad Real: Los Pozuelos de Calatrava, don Eusebio Alfonso Borreguero Sánchez, ex Secretario de Las Labores.

Idem de Cuenca: Algaira, D. Gregorio Fuente Zafra, caso 4.º

Idem de Granada: Cherín, D. Leopoldo Gascón Donayre, caso 4.º

Idem de Guadalajara: D. Valentín Rangil Ruiz, Secretario de Sauca.

Idem de Huelva: Cumbres de Enmedio D. Manuel del Valle Romero, Secretario de Valdalarco.

Idem de Lérida: Manresana, D. Francisco Casals Josa, Secretario de Capafons (Tarragona); Serradell, D. Francisco Casals Josa, Secretario de Capafons.

Idem de Palencia: Amayuelas de Abajo-Amayuelas de Arriba, D. Francisco Basas Hernández, Secretario de Torre de los Molinos; Lomas, D. Francisco Salomón Aparicio, Secretario de Arconada; Manquillos, D. Florián Reyero Calvo, ex Secretario de Moralzarsal (Madrid); Población de Cerrato, D. Adrián Arroyo Ortega, Secretario de Villerías; Soto de Cerrato, D. Florián Reyero Calvo, caso

4.º; Villabasta-Villaeles de Valdavia, D. Patricio González San José Pasalodos Secretario de Ríocavado de la Sierra (Burgos).

Idem de Salamanca: Ejeme, D. Isidro Velasco Herrador, Secretario de Villanueva del Aceral.

Idem de Segovia: Anaya, D. Daniel Escobar de la Paz, Secretario de Garcillán; Castillejo de Mesleón-Sotillo, don Julio Calvo López, ex Secretario de Ceinos (Valladolid).

Idem de Soria: Casarejós, D. Lino Martín Escribano, ex Secretario de Membribe (Salamanca); Escobosa de Almazán, D. Pablo Larriba Yubero, Secretario de Roblamienta; Maján, D. Celedonio Manrique García, caso 4.º

Idem de Teruel: Moscardón, D. Sotero Uriel Garcés, Secretario de Balconchán-Orcajo (Zaragoza).

Idem de Valencia: Otos, D. Angel Muñoz Arce, ex Secretario de Malpartida de la Serena (Badajoz).

Idem de Zaragoza: Almochuel, D. Federico Alvaro Vigil, Secretario de Montañana (Huesca); Pastriz, D. Enrique Gallego, caso 4.º

En virtud del concurso anunciado en la «Gaceta» de 9 de Diciembre último, han sido nombrados Secretarios por los Ayuntamientos que a continuación se citan los señores que seguidamente se expresan, advirtiéndose que la publicación que se hace de estos nombramientos no significa su convalidación si estuviesen hechos con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 5 de Abril de 1932.—El Director general, González López.

#### Relación que se cita

Provincia de Albacete: Alátoz, D. Ubaldo Alfaro Alfaro, ex Secretario de Peñas de San Pedro; Carcelén, D. Ramón García García, Secretario de Villavalliente; Jorquera, don Augusto de Alvaro Martín, Secretario de Cebrillas (Salamanca); Letur, D. Miguel Fajardo Mora, opositor 397, 1929; Peñas de San Pedro, D. Francisco López Tornero, opositor 288, 1929.

Idem de Barcelona: Canovellas, D. Antonio Salazar López Coronado, Secretario de Santa Coloma de Gramanet; Talamanca, D. Jaime Sellares Serra, Secretario de Navarclés.

Idem de Burgos: Boada de Roa-Quintamanvirgo, don Mariano Andrés de las Heras, caso 4.º; Fuenteburela, don Miguel Mambrilla Aparicio, ex Secretario de Belmonte de Campos (Palencia); Fuentenebre-Pardilla, D. Gémino de Vicente García, ex Secretario de Candín (León).

Idem de Cáceres: Carcaboso, D. Alfonso Torres Bernardo, Secretario de Torremocha; Villa del Rey, D. José A. Carrera Lamana, ex Secretario de Nave-Luclas.

Idem de Cuenca: Santa María del Val, D. Leandro Enebra Villanueva, Secretario de Lagunaseca.

Idem de Granada: Alamedilla, D. Torcuato Burgos Torres, caso 4.º; Güevejar, D. Sebastián Martín Vilchez, Secretario de Ambroz; Trévez, D. Julio Castellón Mendoza, excedente del mismo.

Idem de León: Oencia, Calixto García Vieros, caso 4.º

Idem de Lérida: Fullela, D. Juan Bley Escoda, Secretario de Espluga-Calva; Portell, D. Jaime Segura Altisent, caso 4.º

Idem de Logroño: Castrovieja, D. Guillermo de la Fuente Sebastián, Secretario de Gallinero Padrillos; Galbarrón-Cajazarra, D. Restituto Ladrón de Guevara Galdeano, Secretario de Llodio (Alava); Santa Coloma, D. Eloy Merino de Avila, ex Secretario de Villaesper (Valladolid); Tebía, D. Domingo Ollero Gómez, Secretario de Juviles (Granada).

Idem de...  
ex Secret...  
yo Sánch...  
bona, D...  
govia); E...  
Vellón; T...  
Secretario...  
Idem de...  
Secretario...  
Ide: d...  
Martín D...  
D. José U...  
Idem d...  
rrano, Sec...  
Idem d...  
güe Pascu...  
Eloy Peña...  
Diodoro I...  
Quintanas...  
Secretario...  
Martín Esc...  
Idem de...  
Secretario...  
Idem de...  
guel Murc...  
Hoz de la...  
de Báguen...  
Idem de...  
Secretario...  
Gregori Fr...  
cante); Rea...  
Idem de...  
cha de Luc...

En la «C...  
Marzo ante...  
segunda ca...  
se incluyen...  
son de la C...  
tamiento de...  
se publica...  
Provincia...  
Geas de Gr...  
dón, 2.500...  
4.000; Ma...  
2.000.  
Madrid,  
González L...

Tribunal...  
Don Pedro...  
accident...  
Santand...  
Hago sab...  
interpuesto...  
acuerdo del...  
en sesión ce...  
a concurso...  
Y en cum...  
materia, se a...  
«Boletín Of...  
los que tuvi...  
coadyuvar e...  
Dado en...  
dente accide...

Idem de Madrid: Algete, D. Ernesto Martín del Castillo, ex Secretario de Frailes (Jaén); Humanes, D. Serafín Arroyo Sánchez, Secretario de Villaluenga (Toledo); Majadabonda, D. Ramón Buján Lauzao, Secretario de Coca (Segovia); El Molar, D. Luis Santos Olalla, Secretario de El Vellón; Torres de la Alameda, D. Antonio Golpe Roca, Secretario de Malpartida (Salamanca).

Idem de Málaga: Alfarnate, D. Mateo Royo Herrero, ex Secretario de Aldehuela de Liestos (Zaragoza).

Idem de Salamanca: Cilleros el Hondo, D. Leandro Martín Dorado, Secretario de Mozárvez; Saelices el Chico, D. José Ullán Bote, Secretario de Agallas.

Idem de Segovia: Aldehorno, D. Angel Fernández Serrano, Secretario de Ochando.

Idem de Soria: Alcubilla del Marqués, D. Severino Yagüe Pascual, ex Secretario de Cidones; Arcos de Jalón, don Eloy Peña Sarnago, Secretario de Abéjar; Cigudosa, don Diodoro Larriba Moreno, Secretario de Cueva de Agreda; Quintanas Rubias de Abajo, D. Prisciano Palomar Pérez, Secretario de Zayas de Torre; La Vega y Lería, D. Lino Martín Escribano, ex Secretario de Membribe (Salamanca).

Idem de Tarragona: Febró, D. Victoriano García Valero, Secretario de Casapnes.

Idem de Teruel: Cervera del Rincón-Pancrudo, D. Miguel Murciano Hernández, ex Secretario de Tortajada; La Hoz de la Vieja, D. Fernando Millán Bruna, ex Secretario de Bágüena.

Idem de Valencia: Jeresa, D. Juan Mollá de la Diana, Secretario de Sarratella (Castellón); Montroy, D. Carlos Gregori Frasquet, ex Secretario de Vall de Gallinera (Alicante); Real de Montroy, D. Joaquín Gil Carrión, caso 4.º

Idem de Zaragoza: María de Huerva, D. Antonio Sancha de Lucas, caso 4.º

En la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día 27 de Marzo anterior, al insertar la relación de las Secretarías de segunda categoría que comprende el concurso anunciado, se incluyen en la provincia de Gerona Ayuntamientos que son de la Granada, y a la vez se deja de incluir el Ayuntamiento de Albuñán; por ello se hace esta rectificación y se publica las que comprende la provincia de Granada.

Provincia de Granada: Albuñán, 2.500; Aldeire, 4.000; Geas de Granada, 2.500; Benamaurel, 4.000; Guájar-Fondón, 2.500; Huétor-Vega, 3.000; Lanteira, 3.000; Lapeza, 4.000; Mairena, 2.500; Pampaneira, 2.500; Trujillos, 2.000.

Madrid, 5 de Abril de 1932.—El Director general González López.

**Tribunal Provincial Contencioso-Administrativo**

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander.

Hago saber: Que por D. Angel Hervia Rivas ha sido interpuesto recurso contencioso administrativo contra acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Santander, tomado en sesión celebrada el día 29 de Enero de 1932, sacando a concurso el servicio urbano de autobuses.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 31 de Marzo de 1932.—El presidente accidental, Pedro Palomeque. 452

Don Pedro Palomeque y García de Quesada, presidente accidental del Tribunal Contencioso-Administrativo de Santander,

Hago saber: Que por D. Francisco López Salcines, labrador, ha sido interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución de la Junta Administrativa de Guarnizo, de fecha 25 de Octubre de 1931, destituyendo al recurrente del cargo de Depositario de fondos de la Junta, sin formación de expediente ni cumpliéndose ninguna de las disposiciones para el caso.

Y en cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, se anuncia la interposición de dicho recurso en el «Boletín Oficial de la Provincia», para conocimiento de los que tuvieren interés directo en dicho asunto y quieran coadyuvar en él con la Administración.

Dado en Santander a 4 de Abril de 1932.—El presidente accidental, Pedro Palomeque. 453

**Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas**  
**Distrito minero de Santander**

PRIMER TRIMESTRE DEL AÑO 1932

Balance de cuentas que rinde D. I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las Reales órdenes de 9 de Noviembre de 1900, 17 Enero de 1901 y el Real decreto y Reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de Junio de 1905, adicionado de otros derechos del material de oficina ingresado en virtud de la vigente Instrucción de 2 de Junio de 1908 y R. O. de 12 Agosto de 1920.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.977,99
Ingresado como importe del 5 por 100 correspondiente al único expediente de registro minero presentado en este trimestre que a continuación se detalla:	
Mina «Fortuna», número 15.055, de 20 pertenencias .....	15,00
Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de Junio de 1908:	
5 por 100 de 320 pesetas, expediente tranvía aéreo, Vidriera de Renedo, cuenta número 4, folio 357 .....	16,00
5 por 100 de 320 pesetas, visita instalaciones eléctricas minas José Bilbao, cuenta núm. 75, folio 336 .....	16,00
5 por 100 de 68 pesetas, id. prueba calderas minas José Bilbao, cuenta núm. 77, folio 338.	3,40
5 por 100 de 136 pesetas, id. compresor cargadero del Piquillo, cuenta núm. 72, folio 333	6,80
5 por 100 de 340 pesetas, id. accidente Minas Setares, cuenta núm. 73, folio 334 .....	17,00
5 por 100 de 136 pesetas, id. prueba calderas Compañía Orconera, cuenta número 78, folio 339 .....	6,80
40 por 100 de 25 pesetas, certificado polvorín César Campuzano, cuenta núm. 1, folio 354.	10,00
5 por 100 de 320 pesetas, visita instalación fil-	

tro fábrica Hinojedo, cuenta núm. 74, folio 335.....	16,00
5 por 100 de 204 pesetas, íd. prueba calderas Minas Reocín, cuenta núm. 76, folio 337....	10,20
5 por 100 de 68 pesetas, íd. taller pirotecnia en Liendo, cuenta núm. 8, folio 361.....	3,40
5 por 100 de 340 pesetas, íd. prueba calderas Nueva Montaña, cuenta núm. 86, folio 347.	17,00
5 por 100 de 68 pesetas, íd. íd. cantera Cuchía, cuenta núm. 92, folio 353.....	3,40
5 por 100 de 720 pesetas, íd. reconocimiento fábrica Salinas del Norte, cuenta número 81, folio 342.....	36,00
5 por 100 de 136 pesetas, íd., accidente minas de Valdearroyo, cuenta núm. 91, folio 352..	6,80
5 por 100 de 340 pesetas, íd., prueba calderas Minas Dícido, cuenta núm. 89, folio 350....	17,00
5 por 100 de 320 pesetas, íd. contrapozo minas Udías, cuenta núm. 80, folio 341.....	16,00
5 por 100 de 272 pesetas, ídem prueba calderas Reocín, cuenta núm. 90, folio 351.....	13,60
5 por 100 de 136 pesetas, íd. accidente minas Setares, cuenta núm. 82, folio 343.....	6,80
5 por 100 de 136 pesetas, íd. íd. íd., cuenta núm. 88, folio 349.....	6,80
5 por 100 de 720 pesetas, íd. instalación lavaderos Solía, cuenta núm. 85, folio 346.....	36,00
<b>TOTAL CARGO.....</b>	<b>2.257,99</b>

**DATA**

PESETAS

Pago factura luz oficina, C. <sup>a</sup> Electricidad y Gas Lebón, fecha 31 Diciembre 1931, según recibo núm. 1.....	6,66
Idem íd. calefacción oficina, íd. íd. íd., según recibo núm. 2.....	115,65
Idem íd. declinación aparato íd. en la Meridiana, fecha 26 Enero 1932, según recibo número 3.....	22,80
Idem íd. teléfono oficina, C. <sup>a</sup> Telefónica, fecha 1.º Enero 1932, según recibo núm. 4.....	27,90
Idem íd. limpieza oficina, fecha 31 Enero de 1932, según recibo núm. 5.....	70,00
Idem íd. calefacción a gas oficina, C. <sup>a</sup> Electricidad y Gas Lebón, fecha 31 Enero de 1932, según recibo núm. 7.....	48,65
Idem íd. luz oficina, íd. íd. íd., según recibo núm. 8.....	5,10
Idem íd. carpintería Felipe Llama, fecha 30 Enero 1932, según recibo núm. 6.....	3,50
Idem íd. teléfono oficina, C. <sup>a</sup> Telefónica, fecha 1.º Febrero 1932, según recibo núm. 9.....	25,30
Idem íd. suscripción oficina «Revista Minera», fecha 1.º Enero 1932, según recibo núm. 10.	18,00
Idem íd. limpieza oficina, fecha 29 Febrero de 1932, según recibo número 11.....	70,00
Idem íd. librería «La Carpeta», fecha 29 Febrero 1932, según recibo núm. 12.....	53,75
Idem íd. teléfono oficina, C. <sup>a</sup> Telefónica, fecha 1.º de Marzo 1932, según recibo núm. 13..	29,30
Idem íd. sellos correos y pólizas oficina, fecha 21 Marzo 1932, según recibo núm. 14.....	10,00
Idem íd. calefacción a gas oficina, C. <sup>a</sup> Electricidad y Gas Lebón, fecha 29 Febrero 1932, según recibo núm. 15.....	28,15
Idem íd. luz oficina, íd. íd. íd., según recibo número 16.....	0,80

Idem íd. limpieza oficina, fecha 31 Marzo 1932, según recibo núm. 17.....	70,00
Idem íd. librería «La Carpeta», fecha 31 Marzo de 1932, según recibo núm. 18.....	126,75
<b>SUMA.....</b>	<b>732,25</b>
Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente.....	1.525,74
<b>IGUAL AL CARGO.....</b>	<b>2.257,99</b>

Santander a 31 de Marzo de 1932.—El habilitado I. Isaac Arias M.—El ingeniero Jefe, J. M. de Mazarrasa V.º B.º, el Gobernador civil, A. Díaz Quiñones.

**SESIONES DE AYUNTAMIENTOS****Ayuntamiento de Noja**

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Noja durante el primer trimestre del año actual:

Sesión de 8 de Enero de 1932.—Se dió cuenta del Ayuntamiento de mozos del reemplazo actual, llevado a efecto el 2 del actual.

Se acuerda, previo anuncio al público por quince días para oír reclamaciones, cerrar la carretera tras el edificio de la Casa Ayuntamiento, oyendo el parecer de la Comisión de Fomento.

Se acuerda estudiar el modo de repartir los terrenos comunales de Higedo, previa consulta al vecindario.

El concejal D. Benedicto Rodríguez propone se dé un telegrama de protesta al señor Presidente del Consejo de Ministros por los sucesos ocurridos en Arnedo, por muerte de mujeres y niños, aprobándose la proposición por mayoría.

Por los concejales D. Ceferino Cubillas y D. Joaquín Cano se propone ver con sentimiento los desagradables sucesos de Arnedo y Castilblanco, mostrando su disformidad con todo lo que signifique ataque a la Guardia civil.

Sesión de 15 de Enero.—Se acuerda nombrar fiador de los derechos de consumos a D. Pascual González Perosa.

Se da cuenta de una circular que envía el señor Alcalde del Ayuntamiento de Castro Urdiales sobre el impuesto hecho recientemente por la Excm. Diputación provincial a los Ayuntamientos, quedando sobre la mesa para estudio.

Se acordó el pago de cinco pesetas de socorro de noche a Francisco Carrera y la cuenta de la pintura de Abelardo Pellón, de 81 pesetas.

Sesión de 22 de Enero.—Se acordó el pago de 15 pesetas a D. Santiago Díez, para atender a su enfermedad ingresar en el hospital de Valdecilla. Se acordó dar pan diario a expresada familia, que tan necesitada se ha.

Se acuerda comisionar al señor Alcalde para que presente en el Gobierno civil y recoger los datos precisos de los Estatutos del Teatro.

Sesión de 29 de Enero.—Se da cuenta de una carta dirigida a esta Alcaldía D. Pablo Garnica participando como en su día prometió a este Ayuntamiento, en su momento de ayudar al vecindario, ha terminado la construcción de las escuelas y aljibe, de los cuales tiene tomada posesión el Ayuntamiento, acordándose, por unanimidad, darle las gracias más expresivas por tan generosa donación.

Se acuerda dar una limosna de 35 pesetas a la...

Antonia Lavín, por medio de va'es que le facilite el señor Alcalde.

Sesión de 5 de Febrero.—Se acordó ceder el arbitrio de las arenas, por el resto del año actual, en 90 pesetas, a D. Julián García.

Se acordó que, no habiendo habido reclamaciones contra el acuerdo de cerrar el callejo tras las escuelas, durante la exposición al público, quede firme y se proceda a su ejecución.

Sesión de 12 de Febrero.—Se dió cuenta de una comunicación del señor delegado de Hacienda de la provincia devolviendo el presupuesto de 1932, y, en su consecuencia, se acuerda prorrogar al trimestre actual el de 1931, y formar nuevo presupuesto por los tres trimestres restantes de 1932.

Se acuerda comisionar al señor Alcalde para que represente a este Ayuntamiento en las reuniones de 15 y 16 próximos, para tratar en Santoña asuntos carcelarios y otros.

Sesión de 19 de Febrero.—Se acuerda nombrar tallador, para el reemplazo actual, al sargento de la Guardia civil retirado D. Inocencio Peña.

Se acuerda que el jornal de un bracero en la localidad sea de cinco pesetas.

Se acuerda nombrar vocales de la Junta del Censo a D. Benedicto Rodríguez y D. Manuel Somarriba.

Se les concede a los vecinos D. Santos Castañeda y don José Díez, en vista de no encontrarse en la localidad al dar las suertes de leña, una suerte que se halla pendiente y unas cargas de leña cortadas por gentes extrañas, que se hallan a la parte de Argoños.

Se acordó el pago de 33 pesetas para arreglo de la carretera vecinal, según cuenta.

Sesión de 26 de Febrero.—Se dió cuenta de una comunicación del cabo comandante del puesto de la Guardia civil, solicitando un teléfono público en el cuartel, acordándose no acceder a ello.

Se acuerda se pida al propietario D. José Castillo señale precio a los trece metros cuadrados que precisa el Ayuntamiento de su finca de Trengandón, al Sur de su huerta. Los concejales D. Ceferino Cubillas y D. Joaquín Cano votan en contra de dicho acuerdo, por creer no debe hacerse gasto ninguno y no considerar esa servidumbre de utilidad pública.

Se aprobó en todas sus partes el presupuesto ordinario para el año actual que ha de regir desde 1.º de Abril próximo, y se acuerda se exponga al público, por término de quince días, a los efectos correspondientes.

El secretario advierte a la Corporación la obligación en que se halla de consignar un quinquenio que le corresponde y la cuota del cuartel de la Guardia civil (su alquiler) en el presupuesto. El concejal señor Cubillas opina debe consignarse en presupuesto aquellas cantidades, en vista de la resolución del señor Ministro de la Gobernación, acordándose consignar en dicho presupuesto aquel quinquenio.

Se acordó designar a los vecinos D. José Vegas, don Ramón Cano, D. Francisco Somarriba y D. Abel Azcona para que examinen los apéndices de legitimación de terrenos arbitrarios y den su dictamen sobre las cuotas asignadas.

Se acordó arreglar los lavaderos y abrevaderos de Trengandón y Río y la fuente de Hontavilla.

Sesión de 4 de Marzo.—Se dió lectura de la cuenta que presenta el boticario titular, importante 81,15 pesetas, de medicamentos facilitados a las familias pobres y Guardia civil, acordándose invitarle a que traiga las recetas y se vea con el Ayuntamiento para aclarar la cuenta.

Se dió cuenta de una solicitud que presentan los vecinos D. Gerardo Argos y D.ª Balbina Cano en reclamación de unas multas que le han sido impuestas por la Alcaldía, acordándose levantarlas.

Se dió cuenta de una solicitud que presentan D. José Castillo, en recurso de reposición por el acuerdo tomado en 26 de Febrero último sobre declarar de utilidad pública y pedir de precio a los trece metros de terreno que se necesitan para una vía pública tras la huerta de su propiedad, acordándose quede sobre la mesa.

Se dió cuenta de dos cartas del señor presidente de la Excma. Diputación provincial y presidente del Patronato de la casa Pérez Galdós, acordándose contribuir con 25 pesetas a la Biblioteca Galdosiana.

Se acordó el pago de la cuenta de pan facilitado por la viuda de D. Francisco Fernández, por cuenta del Ayuntamiento, a la viuda de Santiago Díez, importante 75,90 pesetas.

Sesión de 11 de Marzo.—Leída el anterior, fué aprobada. Se dió cuenta de la correspondencia oficial.

Examinadas las recetas que presenta el boticario, de la cuenta presentada, y encontrándolas conformes, se acuerda pagarla.

Se acuerda conferir poder amplio y representación a D. José Ruigómez Quintana, secretario de este Ayuntamiento, para el cobro de créditos, de intereses, préstamos, etc., que deba satisfacer el Estado, y especialmente los intereses de las láminas intransferibles de títulos de la Deuda, Beneficencia, Propios o por cualquier otro concepto, autorizando al señor Alcalde, D. Lorenzo Caloca Rodríguez, para que, con las condiciones o facultades que estimen convenientes, otorgue la escritura notarial que proceda.

Se acordaron varios pagos.

Se aprueban los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y la Comisión Permanente y Pleno durante el año último. En este estado, el señor presidente llamó al orden al vecino D. Gerardo Argos por hablar sin permiso, mandando que se retirara del local, por tres veces, negándose, y por esta causa se levanta la sesión.

Sesión del día 18.—No se celebró por falta de señores concejales.

Sesión del día 25.—Leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Se dió cuenta de la correspondencia oficial de la semana.

Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Víctor Prado Láiz, solicitando se le conceda prórroga, con arreglo al artículo 265, párrafo 2.º del Reglamento de la ley de Bases de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ser sostén de su madre pobre, se acuerda concederle dicha prórroga.

Se acordaron varios pagos.

Se acuerda por mayoría, con los votos en contra de don Ceferino Cubillas y D. Joaquín Cano, declarar no haber lugar a la reposición que pide D. José Castillo sobre el acuerdo declarando de utilidad pública el camino Tras la Huerta, de su propiedad, y continuar el expediente.

Se acordó elevar escrito al Excmo. Sr. Ministro de Obras públicas, haciendo constar que se recibió el oficio autorizando al Ayuntamiento para presentar el proyecto de saneamiento de la marisma de Vado de Victoria, cuya autorización agradece vivamente el Ayuntamiento, el cual ha acordado encargar la confección del proyecto que se halla en tramitación y rogar al mismo no conceda la marisma a D. Pedro Setién, hasta tanto no se reciba el proyecto que se le envía por este Ayuntamiento.

Noja a 1.º de Abril de 1932.—El secretario, José Ruigómez.—V.º B.º, el Alcalde, Lorenzo Caloca.

## ANUNCIOS DE SUBASTAS

### Ayuntamiento de Torrelavega

Aprobadas por la Corporación municipal, en sesión celebrada el día 9 de Marzo último, las condiciones económico-facultativas para la construcción de un edificio destinado a Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, en esta ciudad, se anuncia al público que al día siguiente al que haga los 20 hábiles desde la fijación de este edicto en la «Gaceta de Madrid», y hora de las 12 de su mañana, tendrá lugar en el salón de actos de este Palacio municipal, bajo la presidencia del señor Alcalde o del teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia de otro concejal de la Corporación, la subasta para la adjudicación de dicha obra, conforme a los pliegos de condiciones aprobados que, en unión del proyecto, presupuesto y planos respectivos, estarán de manifiesto al público, todos los días laborables, de 10 a 12 de su mañana, en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyas condiciones, en extracto, son las siguientes.

#### CONDICIONES

El tipo de subasta es de 185.622,76 pesetas, y a cada proposición se acompañará el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, o en la Depositaria municipal, el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo a la subasta, que elevará al 10 por 100 el que obtenga la adjudicación.

El plazo para presentación de pliegos se empezará a contar desde el día siguiente a la publicación del edicto en la «Gaceta de Madrid», hasta las doce horas del día anterior al de la subasta, en la Secretaría del Ayuntamiento, y en pliego cerrado, acompañando con la solicitud, que deberá ir extendida en papel timbrado de la clase 6.<sup>a</sup>, la cédula personal y redactada conforme al modelo de proposición que al final se inserta; dicho sobre dirá: Proposición para optar a la subasta de obras para la construcción de un edificio destinado a Instituto de 2.<sup>a</sup> Enseñanza, en la ciudad de Torrelavega.

La subasta será autorizada por el notario de esta ciudad que corresponda en turno, y se adjudicará provisionalmente a la proposición más ventajosa económicamente, procediéndose conforme determina el Reglamento de Contratación de obras y servicios de 2 de Julio de 1924, caso de resultar igual dos o más propuestas.

El tiempo de duración del contrato se fija en diez meses, salvo caso de fuerza mayor, abonándose por el contratista 50 pesetas por cada día de retraso en la entrega de la obra, y señalándose el de 10 días para dar comienzo a la obra desde la adjudicación definitiva.

Siendo el contrato a riesgo y ventura del contratista, no podrá pedir aumento o disminución de los precios señalados en el presupuesto, ni rescisión por dicha causa. Los pagos se harán por obra ejecutada, previa certificación del arquitecto, obligándose el contratista a emplear en las obras obreros de este Ayuntamiento, cuando existan, abonándoseles los jornales corrientes en la localidad; queda obligado, igualmente, al pago de los anuncios de subasta, gastos de escritura y demás que origine la formalización del contrato, renunciando al fuero de su juez y domicilio y sometiéndose a los de esta ciudad, si fuera necesaria la intervención judicial.

Los poderes serán bastanteados por el letrado consistorial de este Ayuntamiento, D. Rodrigo D. Espina.

Para cuanto no figure extractado en este edicto, se ajustará el contratista en un total al pliego de condiciones facultativas y económicas, conforme a las cuales se saca a

subasta la ejecución de esta obra, y que forma parte integrante del expediente para llevarlas a cabo.

#### Modelo de proposición

Don... (nombre y apellidos, razón social, con las circunstancias personales de identificación), se comprometo, por la cantidad de... (en letra), a construir el edificio destinado a Instituto de Segunda Enseñanza, en la ciudad de Torrelavega, cuyos planos, proyecto, presupuesto y pliego de condiciones, formulados por el arquitecto municipal D. Manuel Vías Sáenz Díez, han estado de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos.

Torrelavega a 8 de Abril de 1932.—El Alcalde, José Mazón.

### Ayuntamiento de Castro Urdiales

El día 7 de Mayo próximo, a las once de su mañana, tendrá lugar, en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, por el sistema de pliegos cerrados, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien le represente y con asistencia del teniente Alcalde que el Ayuntamiento designe, la subasta para contratar las obras de reforma de la calle del Muelle de Eguilior, de esta ciudad, conforme al plano, proyecto y presupuesto del señor sobrestante municipal, no excediendo la duración del contrato o terminación de las obras de cincuenta días desde la adjudicación definitiva de la subasta, debiendo comenzar a los ocho días de la misma.

El tipo o precio que ha de servir de base a la subasta será veintitrés mil quinientas noventa y ocho pesetas cincuenta y cinco céntimos; se celebrará con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, los días laborables, de once a una.

El plazo para la presentación de los pliegos empezará a contarse desde el día siguiente al en que se publique este anuncio en el «Boletín Oficial de la Provincia», hasta el anterior a la celebración de la subasta, siendo las horas, para la presentación de los mismos, de once a una, los días laborables.

Los pliegos se entregarán bajo sobre cerrado, con las circunstancias de la regla tercera del artículo 15 del Reglamento de Contratación de obras y servicios municipales de 2 de Julio de 1924, llevando en el anverso escrito y firmado por el licitador lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de reforma de la calle del Muelle de Eguilior».

Las proposiciones se extenderán en papel sellado, debidamente reintegradas con la póliza del Estado correspondiente y timbre municipal de una peseta, redactadas con arreglo al modelo que se inserta a continuación, acompañando la cédula personal y el resguardo que acredite haber constituido en la Depositaria municipal la cantidad de mil ciento setenta y nueve pesetas noventa y tres céntimos, importe del cinco por ciento del tipo señalado, en concepto de depósito provisional para tomar parte en la subasta, debiendo tener en cuenta las reglas del artículo 15 del Reglamento citado.

La fianza definitiva que ha de prestar el concesionario será de dos mil trescientas cincuenta y nueve pesetas ochenta y seis céntimos, importe del 10 por 100 del precio de subasta, la cual se retendrá por el Ayuntamiento hasta que recibidas las obras, se acuerde su devolución, quedando como garantía afecta a las responsabilidades del contrato.

El letrado designado para el bastanteo de poderes, en caso necesario, es D. Luis Herrera de Pedro.

La sub...  
sa con ar...  
iguales d...  
ción por...  
subsistie...  
ción pro...  
Don...  
ña, y res...  
municipa...  
diones...  
obras de...  
esta pobl...  
con estru...  
cantidad...  
Castro...  
dro Dom...  
PROV...  
Don Man...  
teviess...  
Hago s...  
este Juzga...  
contra la...  
ña, sus he...  
misma, s...  
siguiente...  
Sentenci...  
vecientos...  
tos de juic...  
cente de D...  
pueblo de...  
Salmón, m...  
cho Varga...  
que se les...  
Fallo: C...  
yacente de...  
herederos...  
que pague...  
cantidad d...  
Así por es...  
pronuncio...  
Dado en...  
tos treinta...  
lermo Pal...  
Y para s...  
cia», expid...  
de mil nov...  
Don Franc...  
tancia...  
Por el...  
gado de m...  
diligencias...  
curador D...  
cuez Ocar...  
dictado la...  
Providen...  
to del Est...  
dos.—Dada...  
ción Je pa...

La subasta se adjudicará a la proposición más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones, y caso de resultar iguales dos o más, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, y si subsistiere la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación provisional del remate.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con cédula personal que acompaña, y resguardo del depósito constituido en la Depositaria municipal, que también acompaña, enterado de las condiciones facultativas y económicas para la subasta de las obras de reforma de la calle del Muelle de Eguilior, de esta población, se compromete a realizar las obras dichas, con estricta sujeción a las condiciones, referidas en la cantidad de... (la cantidad se expresará en letra).

(Fecha y firma.)

Castro Urdiales, 7 de Abril de 1932.—El Alcalde, Pedro Domínguez.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Manuel Sáinz Pardo España, Juez municipal de Puenteviesgo,

Hago saber: Que en el juicio verbal civil incoado en este Juzgado, a instancia de D. Pedro Tejedor Salmón, contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Manuela Quintana Peña, sus herederos y los que se creyesen con derecho a la misma, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

Sentencia: En Puenteviesgo, a seis de Abril de mil novecientos treinta y dos, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido contra la herencia yacente de D.<sup>a</sup> Manuela Quintana Peña, vecina que fué del pueblo de Vargas, en este término, por D. Pedro Tejedor Salmón, mayor de edad, casado, labrador y vecino de dicho Vargas, para que sean obligados a pagar la cantidad que se les reclama en la demanda presentada.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la herencia yacente de la finada D.<sup>a</sup> Manuela Quintana Peña, a sus herederos y los que se crean con derecho a la misma, a que paguen al demandante, D. Pedro Tejedor Salmón, la cantidad de mil pesetas, más las costas de este juicio.— Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sáinz Pardo.

Dado en Puenteviesgo a siete de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Sáinz Pardo.—Ante mí, Guillermo Palomares.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido la presente en Puenteviesgo a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Manuel Sáinz Pardo.

Don Francisco Rodríguez Valcarce, juez de primera instancia del distrito del Este de esta ciudad,

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen diligencias de suspensión de pagos promovidas por el procurador D. Joaquín Lombera, en nombre de D. Félix Sánchez Ocariz, comerciante de esta plaza, en las cuales se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. R. Valcarce.—Santander, distrito del Este, a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Dada cuenta de la precedente solicitud de suspensión de pagos presentada por el procurador D. Joaquín

Lombera, en la representación que acredita de D. Félix Sánchez Ocariz, con los documentos y libros que la acompañan. Se tiene por pretendida la declaración del estado de suspensión de pagos del recurrente. Publíquese esta resolución en el «Boletín Oficial» de esta provincia, tómesese de tal proveído la correspondiente nota en el Registro especial de este Juzgado, y librense mandamientos a los Registros de la Propiedad y Mercantil del partido para la anotación de tal acuerdo. Se decreta la intervención de todas las operaciones del deudor, a cuyo fin se designa en calidad de interventor, y en virtud de la facultad conferida por el párrafo 6.º del artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, a D. José Riva, como único interventor, dada la cuantía del pasivo, señalándosele la retribución diaria de diez pesetas. Hágasele saber las obligaciones que con arreglo al artículo 5.º de citada Ley debe cumplir, y comuníquese esta resolución al señor fiscal de esta Audiencia Provincial, a quien se emplazará a los fines del artículo 23 de repetida Ley, y, por último, comuníquese esta resolución a los Juzgados de esta capital.—Lo decretó y firma S. S., de que yo, el secretario, doy fe.—R. Valcarce.—Ante mí, Arturo Valdivieso.—Rubricados.

Y para que tenga publicidad el decreto que antecede, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 26 de Julio de 1922, se expide el presente en Santander a ocho de Abril de mil novecientos treinta y dos.—El juez, Francisco Rodríguez Valcarce.—P. S. M., Arturo Valdivieso.

Don Pedro Gómez Higuera, juez municipal suplente de Miera,

Hago saber: Que el día veintisiete de Abril corriente, a las diez de la mañana, tendrá lugar, en la Sala audiencia de este Juzgado, el remate, en pública subasta, de las fincas que luego se indican, embargadas a la herencia de los que fueron vecinos de este pueblo D. Benito Higuera Maza y D.<sup>a</sup> Balbina Higuera Higuera, a instancia de D. Zoilo Higuera Maza, como apoderado de D.<sup>a</sup> Modesta Pérez Gómez, para pago de setecientas cuarenta pesetas con cuarenta céntimos.

- 1.<sup>a</sup> En el pueblo de Miera, barrio de Irias, una casa habitación, tasada en ciento cincuenta pesetas.
- 2.<sup>a</sup> En el mismo pueblo, barrio de Linto y sitio de Cullado-Badillasco, una finca prado, con su cabaña, que mide ochenta áreas, tasada en trescientas cuarenta y cinco pesetas.
- 3.<sup>a</sup> En el mismo pueblo, barrio de Irias y sitio del Valle, una finca prado, que mide cincuenta áreas, tasada en doscientas cuarenta pesetas.
- 4.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y barrio y sitio de la Entrada, una finca prado, que mide nueve áreas, tasada en ciento noventa pesetas.
- 5.<sup>a</sup> En referido pueblo y barrio, sitio del Esperal, una finca prado, que mide un área veinticuatro centiáreas, tasada en veinte pesetas.
- 6.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y barrio, sitio del Cantal, una finca prado, que mide cinco áreas, tasada en cincuenta y cinco pesetas.
- 7.<sup>a</sup> En repetido pueblo y barrio, sitio de la Redonduca, una finca prado, que mide dos áreas, tasada en treinta y ocho pesetas.
- 8.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y barrio, sitio de la Hoz, una finca prado, que mide cuatro áreas, tasada en sesenta y dos pesetas.
- 9.<sup>a</sup> En el mismo pueblo y barrio, sitio de las Pozas, una finca prado, que mide un área veinticuatro centiáreas, tasada en quince pesetas.

10.<sup>a</sup> En tan repetido pueblo y barrio, sitio de las Cuestas, un terreno prado, que mide un área setenta y cinco centiáreas, tasado en veinticinco pesetas.

11.<sup>a</sup> En el mismo pueblo, barrio y sitio que el anterior, otro terreno prado, que mide un área veinticinco centiáreas, tasado en veinticuatro pesetas.

12.<sup>a</sup> En el mismo pueblo, barrio y sitio del Grumentero, una tierra labrada, que mide dos áreas, tasada en cincuenta y ocho pesetas.

13.<sup>a</sup> En el mismo pueblo, barrio y sitio que el anterior, otra tierra labrada, que mide un área, tasada en veinte pesetas.

14.<sup>a</sup> En repetido pueblo y barrio, sitio del Grumentero, un terreno prado; que mide dos áreas, tasado en treinta y nueve pesetas.

Advertencias: El valor total de las fincas asciende a la cantidad de mil doscientas ochenta y una pesetas, y saldrán a subasta en un solo grupo, y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su tasación; los licitadores, para tomar parte en la subasta, consignarán previamente en la mesa del Juzgado designado al efecto el diez por ciento de su tasación. Y no se ha suplido la falta de títulos de propiedad de las fincas.

Y para su inserción en el «Boletín Oficial de la Provincia», expido y firmo el presente en Miera, a cuatro de Abril del año mil novecientos treinta y dos.—El juez municipal suplente, Pedro Gómez.—El secretario, M. Casar.

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

A escrito presentado ante este Juzgado por D. Luis Casar Acebo, mayor de edad, propietario y vecino del Ayuntamiento de Miera, solicitando la aprobación judicial, por haber ausentes, y protocolización de las operaciones divisorias que ha practicado por óbito de su esposa, D.<sup>a</sup> Sinforosa Gómez Higuera, natural y vecina que fué de dicho Ayuntamiento, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Juez, Sr. Zalba.—Santoña a seis de Abril de mil novecientos treinta y dos.—Se ha por presentado el anterior escrito, documentos y operaciones divisorias por óbito de D.<sup>a</sup> Sinforosa Gómez Higuera. En su virtud, y visto el artículo 1079 de la ley de Enjuiciamiento civil, pónganse de manifiesto en la Secretaría del autorizante, por término de ocho días, dichas operaciones divisorias, haciéndole saber a las partes, a las ausentes en ignorado paradero, que se expresan, por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y municipal de Miera, y se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, sin perjuicio de lo cual se ha por parte al señor delegado del Ministerio fiscal, dada la misión que la ley le encomienda en estos casos de interesados ausentes.—Lo mandó y firma S. S., doy fe.—Felipe Zalba.—Ante mí, licenciado Julio Ruiz.

Y siendo los ausentes de ignorado paradero a que se alude los herederos Isaias, Víctor y María Raimunda-Cristina Casar Gómez, así como el marido de ésta, D. Modesto Gómez Cano, según manifiesta el solicitante, se les hace la notificación de la providencia preinserta, en la forma prevenida, insertándose en este «Boletín Oficial» de esta provincia de Santander.

Santoña a 6 de Abril de 1932.—El secretario, Julio Ruiz.

Norberto Camporredondo Lavín, hijo de Paulino y de Consuelo, natural de Navajeda, Ayuntamiento de Entrambasaguas, provincia de Santander, de 21 años de edad, ignorando las demás señas particulares, domiciliado últimamente en su pueblo, provincia de Santander, sujeto a expe-

diente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Santander para su destino a cuerpo, comparecerá, en el término de treinta días, en el cuartel de Infantería, ante el juez instructor, capitán de Infantería, con destino en el Regimiento número 23, D. José García Vayas, bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santander, 7 de Abril de 1932.—El juez instructor, José García Vayas.

458

## ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Arnuero

El repartimiento general de utilidades de este Municipio correspondiente a la entidad de Castillo, formado por su Junta vecinal para el año de 1931, se halla expuesto al público, por el término de quince días, en las oficinas municipales, en donde podrán examinarlo las personas a quienes interese.

Arnuero, 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, Manuel Alvear.

### Ayuntamiento de Valdeprado del Río

Siendo necesario hacer uso de la prestación personal y de carruaje para la terminación del camino vecinal de Hormiguera a Reocín de los Molinos, se halla al público el expediente de prestación por plazo de diez días, para su examen y reclamación, haciendo presente que el mismo será aplicado a los pueblos interesados y en el año actual y próximo

Valdeprado del Río, 5 de Abril de 1932.—El Alcalde, Zoilo García.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, serie G, número 27.932, comprensivo de tres obligaciones Ayuntamiento de Santander, 5 por 100, se anuncia al público en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8.º y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 31 de Marzo de 1932.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.

### Sociedad Española de Chocolates, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, y en cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se convoca a los señores accionistas para la junta general ordinaria que se celebrará, en el piso primero de la Vía Layetana, 41, Barcelona, el día veintinueve de los corrientes, a las tres de la tarde. El derecho de asistencia se acreditará mediante resguardo acreditativo de tener depositadas las acciones en la Caja de la Sociedad o en el Crédit Lyonnais, Sucursal de Barcelona, Rambla del Centro.

Barcelona, 6 de Abril de 1932.—Por acuerdo del C. de A., el secretario, Juan Garriga Massó.